

NUEVO TOPE IMPONIBLE 2012

En cumplimiento a la circular N° 1 del 10 de enero del 2012, publicada en el diario oficial, la superintendencia de pensiones estableció que a contar del 1 de Enero del 2012 el límite máximo imponible reajustado será de 67.4 UF.

Por lo que San Lorenzo Isapre Ltda. Informa a los empleadores, entidades encargadas del pago de la cotización y a sus cotizantes lo siguiente:

En razón del reajuste experimentado por el límite máximo imponible a contar del 1 enero 2012, el tope de la cotización del 7% de la remuneración o renta imponible regulada en art. 84 y 92 del DL N° 3.500 de 1980, y destinada a financiar prestaciones de salud, será de 4.718 UF.

Lo anterior afectara a los trabajadores dependientes e independientes regidos por el sistema de capitalización individual de DL N° 3.500 de 1980:

- 1.-El nuevo tope imponible mensual que se utilizara en el pago de las cotizaciones legales de salud a contar del año 2012 será de 67.4 UF
- 2.-Que las cotizaciones pagadas desde Febrero del 2012 en adelante, correspondiente a las remuneraciones de Enero del 2012, deberán considerar los nuevos topes imponibles.
- 3.-Que para el cálculo del subsidio por incapacidad laboral se considera la remuneración imponible con el nuevo límite máximo.

San Lorenzo Isapre Ltda.